

RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA DESEMPEÑAR LA DIRECCIÓN EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el Capítulo IV del Título V que los miembros de los equipos directivos de los centros públicos recibirán una formación específica y adecuada a las responsabilidades que desempeñan. Para favorecer el ejercicio de la función directiva, la Administración educativa desarrollará programas de liderazgo, responsabilidad social y de excelencia en la gestión.

El Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 111, de 11 de junio) modificado por el Decreto 41/2014, de 25 de marzo, (DOE n.º 60, de 27 de marzo) establece la formación preceptiva para el profesorado aspirante seleccionado.

La Orden de 1 de abril de 2016 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 67 de 8 de abril), en su artículo 8.º, establece que la Secretaría General de Educación organizará un programa de formación inicial de los aspirantes seleccionados, compuesto de un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones que lo regulan,

RESUELVO

Primero.- BASES

Aprobar las bases del programa de formación inicial, consistente en un curso teórico de formación y un periodo de prácticas, a los que se refiere el artículo 8º de la Orden de 1 de abril de 2016, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 67 de 8 de abril), que se incluyen como anexo a esta resolución.

Segundo.- PUBLICIDAD

La presente resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y de Cáceres, así como en sus páginas web y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación y Empleo (<http://www.educarex.es>). Las Delegaciones Provinciales de Educación realizarán las actuaciones oportunas para que los interesados tengan un conocimiento directo de la misma.

Tercero.- RECURSOS

Corresponde a la Secretaría General de Educación resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de las citadas bases, así como la modificación de algunos aspectos, en caso necesario, para el correcto funcionamiento de la finalidad que se persigue.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Mérida, a 27 de septiembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo. Rafael Rodríguez de la Cruz

ANEXO. BASES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL

Primera. Curso teórico de formación

- 1.1. El curso teórico tratará, entre otros, sobre los aspectos fundamentales del sistema educativo, características específicas de la ordenación educativa en Extremadura, normativa estatal y autonómica, el uso de las tecnologías de la educación, las competencias clave, la organización, funcionamiento y gestión de los centros docentes, los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos de gestión administrativa y económica, la normativa legal en materia de centros, alumnado y profesorado, liderazgo educativo y otros aspectos relacionados con la función directiva.
- 1.2. Los profesores seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos estarán exentos de la realización del programa de formación inicial.
- 1.3. El profesorado que esté acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos pero no haya ejercido dichas funciones, o lo haya hecho por un periodo inferior a dos años, estará exento del curso teórico de formación.

De igual modo estarán exentos del curso teórico de formación los aspirantes seleccionados que hayan realizado un curso de formación de los regulados en el Real Decreto 894/2014 de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre la función directiva establecido en el artículo 134.1c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

- 1.4. El curso, de 45 horas de duración, se iniciará en el primer trimestre del presente curso 2016/2017.
- 1.5. Se celebrará en el Centro de Profesores y Recursos (C.P.R.) de Mérida, que publicará el programa detallado en el díptico de convocatoria, será dirigido por el Director del C.P.R. y coordinado por el Servicio de Coordinación Educativa y el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación. Los objetivos son los siguientes:
 - Formar a los candidatos seleccionados para el desempeño de las tareas atribuidas a la función directiva, informándoles sobre la legislación aplicable en el ejercicio del cargo, proporcionándoles formación en los fundamentos para una gestión eficaz del centro docente y facilitándoles la adquisición de estrategias de trabajo que le permitan el ejercicio del liderazgo pedagógico y administrativo del centro.

